



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE Y LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE GRANADA GRANADOWN.**

Granada a 8 de octubre de 2019

### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Rocío Díaz Jiménez, Directora del Patronato de la Alhambra y Generalife, en representación del mismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, aprobados por Decreto 59/1986 de 19 de marzo

De otra, D<sup>a</sup> María del Pilar López Garrido, en calidad de Presidenta de la Asociación Síndrome de Down de Granada, Granadown, con C.I.F. G-18.238.790

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose capacidad para obligarse en los términos del presente acuerdo.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que el Patronato de la Alhambra y Generalife desea colaborar en la integración social y laboral de las personas con síndrome de Down favoreciendo su formación en gestión del Patrimonio Cultural y de difusión del Conjunto Monumental.

**SEGUNDO:** Que la Asociación Síndrome de Down de Granada, Granadown:

- Tiene como objetivo fundamental alcanzar la mayor autonomía posible para las personas con síndrome de Down y así se integren plenamente en la vida social, escolar y laboral.
- Quiere conseguir que las personas con síndrome de Down se puedan desenvolver en la vida con independencia y así obtengan una buena calidad de vida.
- Trabaja para la inserción laboral de las personas con síndrome de Down porque es en el empleo donde estas personas se realizan mejor y es la base de su autonomía.



Que en virtud de lo anterior, y al objeto de alcanzar un objetivo común, ambas partes:

### ACUERDAN

**PRIMERO:** Establecer unas relaciones de colaboración en el marco de un convenio para promover la calidad de vida de las personas con síndrome de Down, y el acceso a la formación cultural y del Patrimonio Histórico en Granada.

• **SEGUNDO:** Serán objetivos concretos de la colaboración:

- Promover la inclusión social de las personas con síndrome de Down.
- Promover acciones de colaboración para que las personas con síndrome de Down puedan realizar prácticas de formación en las dependencias del Patronato de la Alhambra y Generalife y colaborar en sus actividades complementarias (jornadas, congresos, visitas especiales, etc)
- Promover acciones encaminadas a la capacitación de las personas con síndrome de Down por parte del Patronato de la Alhambra y el Generalife.
- Visualizar y difundir la integración de personas con Síndrome de Down en el Conjunto Monumental de la Alhambra y del Generalife.

El presente acuerdo se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS.

#### **PRIMERA: Compromisos del Patronato de la Alhambra y Generalife**

El Patronato de la Alhambra y Generalife asume los siguientes compromisos:

- Favorecer la integración de personas con síndrome de Down, comprometiéndose a admitir en sus instalaciones para la realización de prácticas de formación y actividades complementarias a las personas que designe la asociación Granadown.
- Aportar 14.400 euros para el desarrollo de las actividades de la Asociación Granadown relacionadas con el objeto del presente convenio a razón de 7.200 euros imputable a la anualidad 2020 y 7.200 euros imputable a la anualidad 2021; dicha aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1831010000 – G/45F/48000/00 – 01.



## **SEGUNDA: Compromisos de la Asociación Síndrome de Down de Granada, Granadown**

La Asociación Síndrome de Down de Granada, Granadown, se compromete a:

- Difundir la participación y colaboración del Patronato de la Alhambra y el Generalife en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- Que se mencione la colaboración en la actividad a través de la difusión que Granadown realiza en las redes sociales y a través de páginas web con sus usuarios.
- Determinar la persona que van a colaborar en el cumplimiento de estos fines de interés social con síndrome de Down. La selección de esta persona, la llevará a cabo Granadown tras estudiar los requisitos de las tareas a desempeñar, así como el seguimiento de su actividad.

## **TERCERA: Condiciones en la realización de prácticas**

El Patronato de la Alhambra y Generalife se compromete a que la persona que realice prácticas formativas en ejecución del presente Convenio no desempeñe actividades peligrosas, nocivas o insalubres. Asimismo, cumplirá la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, facilitándole la información necesaria para el desarrollo de sus funciones, así como los medios de protección adecuados a dichos riesgos.

En todo caso, la finalidad de la realización de las prácticas por la persona con síndrome de Down que se seleccione será su formación en materia de gestión del Patrimonio Cultural en el ámbito del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Las prácticas tendrán la misma duración que el presente convenio, con un horario adaptado a las funciones que vaya a desempeñar la persona con síndrome de Down y no supondrá ningún tipo de vinculación laboral entre quien realice las prácticas y el Patronato de la Alhambra y Generalife

Granadown se compromete a comunicar a la Inspección Provincial de Trabajo, la realización de estas prácticas facilitando a dicho organismo los datos personales y las fechas en que comienzan y finalizan las mismas.

Granadown asumirá la formalización de un seguro que cubra los riesgos de accidentes o enfermedad que pueden ocurrir durante la realización de las mismas, así como todas otras prestaciones sociales que correspondan conforme a ley.

## **CUARTA: Duración**



El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia de dos años desde su firma.

#### **QUINTA: Comisión de Seguimiento**

Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento de la presente colaboración, integrada, como mínimo, por dos representantes de cada una de las partes del acuerdo y cuya presidencia ostentará el Patronato de la Alhambra y el Generalife.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la firma de este acuerdo.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Conocer y dirimir los problemas de interpretación, cumplimiento o desarrollo del presente convenio.
- Conocer sobre la adaptación de las prácticas a la capacidad y especificidad de los beneficiarios de las mismas.

La Comisión se reunirá cuantas veces considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio de la Presidencia, o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros. Para el funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se estará a lo previsto en el artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### **SEXTA: Extinción del Convenio**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**SÉPTIMA: Naturaleza y régimen jurídico**

El presente Convenio se celebra de conformidad con la en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6 y resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de su artículo 4.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente Convenio sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por las entidades firmantes, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en testimonio de conformidad con el contenido del presente documento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados

**POR EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE**

  
  
 D<sup>a</sup> Rocío Díaz Jiménez  
 Director del Patronato de la Alhambra y Generalife

**POR GRANADOWN**

  
  
 GRANADOWN  
 Asociación  
 Síndrome  
 de Down  
 C/ Parete, nº 36 - 18014 GRANADA  
 Teléf. 958151616  
 asociacion@downgranada.org  
 CIF: G-18238790  
 D<sup>a</sup> María del Pilar López Garrido  
 Presidenta de Granadown